

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.102-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA T 1A 6 22 BARRIO POLICARPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0313.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA

05 ABR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No.8.663.170, actuando en calidad de apoderado de **NESTOR ENRIQUE TAMARA VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.031.591, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura T 1A 6 22 Barrio Policarpa de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0270-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-117007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento sesenta metros cuadrados (160,00 m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ciento cincuenta y un metros con setenta y dos centímetros cuadrados (151,72 m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **NESTOR ENRIQUE TAMARA VILLALBA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO**.
- Memorial de poder especial conferido a **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.663.170, suscrito por **NESTOR ENRIQUE TAMARA VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.031.591, de fecha 27 de octubre de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-117007 del 31 de octubre de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27233020 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 04 de abril de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.523 del 05 de septiembre de 2018 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia del certificado plano predial catastral No.23-001-106-0000507-2016 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 06 de octubre de 2016.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO**, con Matricula Profesional No.08700-60600ATL, del 23 de octubre de 2018.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **NESTOR ENRIQUE TAMARA VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.031.591, del 22 de octubre de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO**, con Matricula Profesional No.08700-60600ATL, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.08700-60600ATL, del Arquitecto **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO**.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No.PL-NP-201900203 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 13 de marzo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900151 el 19 de marzo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur, UDP-320: Santa Fe - Santander, Sector: 18, Área de Actividad: Residencial; Zona: Residencial con comercio y servicios; Tratamiento: Mejoramiento integral intervención complementaria; Subsector: III, No Se Encuentra En Zona De Protección Ambiental, Como Tampoco En Zona De Riesgo No**

RESOLUCIÓN No.102-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA T 1A 6 22 BARRIO POLICARPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0313.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/04/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 05 ABR 2019

Mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.663.170, actuando en calidad de apoderado de **NESTOR ENRIQUE TAMARA VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.031.591, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO**, con Matrícula Profesional No.08700-60600ATL, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **NESTOR ENRIQUE TAMARA VILLALBA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Area del lote	:	160,00m ²
Uso actual de la edificación	:	Residencial
Número de pisos	:	Uno (1)
Estrato	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Dos (2)
Area de construcción a reconocer	:	151,72m ²
Area libre resultante	:	8,28m ²
Primer piso		
Area de apto 101	:	Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, un (1) baño, patio y tres (3) alcobas.
Area de apto 102	:	Descripción de espacios: Acceso, sala - comedor, cocina, dos (2) alcobas, dos (2) baños y patio.
Indice de ocupación	:	0,9
Indice de construcción	:	0,9
Retiros resultantes	:	Frontales: Norte: 2,37ml Oeste: 2,00ml (no incluyen andén) Laterales Sur: 0,00ml Este: 0,00ml Posterior: 0,50ml

na
Primera
ia

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.102-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA T 1A 6 22 BARRIO POLICARPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0313.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 05 ABR 2019

DESCRIPCIÓN	AREAS PRIVADAS m2		AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	AREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Primer Piso					
Apto 101	71.86	3.18	150.67	1.05	0.00
Apto 102	78.81	5.10			
Subtotal	150.67	8.28	150.67	1.05	0.00
TOTAL CONSTRUIDO				151.72	
AREA LOTE				160.00	

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

